<table>
<tr><th colspan="4">DATOS GENERALES</th></tr>
<tr><td rowspan="3">PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="2">NO. PLAN DE ADQUISICIONES</td><td>PAA 2025 V6</td></tr>
<tr><td colspan="2">NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN</td><td>RESOLUCIÓN NRO. 010 DEL 15 DE ENERO DE 2025</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONSECUTIVO</td><td>VERSIÓN 6 – RESOLUCIÓN NRO. 076 DEL 20 DE MARZO DE 2025</td></tr>
<tr><td>TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td colspan="3">INVERSIÓN</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="3">SGP</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FUENTE DE LOS RECURSOS</th></tr>
<tr><td>86141704</td><td>SERVICIOS DE BIBLIOTECA O DOCUMENTACIÓN</td><td>SGP – PROPOSITO GENERAL- CULTURA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>ID PROYECTO</th><th>BPIN</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>1316782</td><td>202500000008725</td><td>FORTALECIMIENTO PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th colspan="4">DATOS DE LA CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td>FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)</td><td colspan="3">12/04/2025</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:</td><td colspan="3">JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA
SECRETARIO DE PLANEACION Y SALUD</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td colspan="3">DIRECTA</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</td><td>OTRO:</td><td></td></tr>
</table>

ALCALDÍA

1. INTRODUCCIÓN.

La CONTRATACIÓN DIRECTA es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento tiene como finalidad realizar los estudios previos de los Contratos de Prestación de Servicios, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."* de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*.

Al respecto, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

*"**Contrato de Prestación de Servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada Prestación de Servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

En cuanto a la figura del Contrato de Prestación de Servicios, el Consejo de Estado, mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

ALCALDÍA

> *"(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".*

También, se hace pertinente realizar el señalamiento que, el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales, sino que, esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de La Merced. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, C.P. Dr. Jaime Moreno García, mediante sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008) expresó:

> *"(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo,*

ALCALDÍA

que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales****." (Se resalta).*

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena del Consejo de Estado, la Sección Segunda ha dicho: *"... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)"*

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con Persona Natural mediante la modalidad de Contratación Directa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

*"**Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:** Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos

ALCALDÍA

contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Administración Municipal es necesario desarrollar procesos de contratación de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y adelantar actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio. El ejercicio de tales funciones implica entonces para la Administración Municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, afín y con posterioridad a la suscripción de contratos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley al Ente Territorial.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, el artículo 7° constitucional señala que: "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*" y el artículo 8° que: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*". En el mismo sentido, el artículo 70 superior consagra que, *es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.*

De otra parte, la Ley 1379 de 2010 "*Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones.*", en su artículo 3° dispone: "*Utilidad pública o de interés social. Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social. De manera consecuente, la Red Nacional de Bibliotecas Públicas será materia de especial promoción, protección e intervención del Estado mediante los instrumentos determinados en esta ley mediante aquellos que la Constitución Política faculta para las actividades o situaciones de utilidad pública o interés social. Los recursos destinados a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se consideran, para todos los efectos legales, inversión social. Son un servicio público, los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas*" Subrayado propio.

De esta forma es necesario advertir que, las bibliotecas, a lo largo de la historia, han tenido un valor relevante en el desarrollo del conocimiento en una sociedad, en la actualidad se ha elevado la atención de estos medios debido a la evolución de los medios para encontrar información y tener un acercamiento con la ciencia

ALCALDÍA

y la educación, siendo estos ejes claves para el desarrollo de la sociedad. En la actualidad las bibliotecas se muestran como focos de conocimiento debido a la facilidad para generar, intercambiar, conservar afianzar y difundir conocimiento tanto en el diario transcurrir de esta sino en las herramientas virtuales que esta facilita.

El óptimo funcionamiento de la biblioteca consiste en la diversidad de actividades en torno a la adquisición del conocimiento, las cuales incentivan a la población y generan interés y curiosidad, creando primeros acercamientos con el saber y la ciencia.

A raíz de dicha oportunidad para la adquisición de conocimiento de la comunidad del municipio de La Merced, Caldas, se hace necesario contratar una persona natural con min imo totulo bachiller y experiencia en atención al público, a fin de garantizar un servicio adecuado y eficaz de la Biblioteca Pública Municipal "Fanny Gonzalez Taborda". Dicha contratación permitirá que los usuarios cuenten con un acompañamiento directo en cuanto a las dinámicas de lectura que se presenten en el Municipio.

Finalmente, es prioritario efectuar el proceso descrito en los presentes estudios, toda vez que las acciones a desarrollar son de estricto cumplimiento para la satisfacción del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Merced, Caldas vigente 2024-2027, que contempla:

Línea estratégica	**GOBERNANDO CON EL CORAZON PUESTO EN LO SOCIAL**
Sector	Cultura
Dependencia responsable	Secretaría de Planeación y Salud
Objetivo	Fomentar los procesos culturales a través de estrategias de formación y difusión con el fin de proteger el patrimonio material e inmaterial del municipio.
Indicador de resultado o bienestar	Cultura - Niñas, niños y adolescentes que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PERSONALIZACIÓN DE INDICADOR DE PRODUCTO	**PRODUCTO**
Prestar los servicios bibliotecarias en la Biblioteca Fanny González Taborda a los habitantes del municipio de la merced a través de los programas propias de la red nacional de bibliotecas.	Servicios bibliotecarios

Ha de mencionarse que, para el desarrollo de las actividades justificadas en el estudio previo, las cuales se describen a detalle en el apartado de obligaciones específicas, se deja constancia que, revisada la planta de cargos del municipio, no se cuenta con personal de planta o en provisionalidad que se pueda dedicar a esta labor.

ALCALDÍA

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCION**
86141704	SERVICIOS DE BIBLIOTECA O DOCUMENTACIÓN

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

4.1. OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO BIBLIOTECARIO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "FANNY GONZALEZ TABORDA" DE LA MERCED, CALDAS.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:
5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
5.1.1.OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad aplicable (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de reproducir y/o divulgar información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Ofrecer los servicios básicos bibliotecarios como son: Servicio de referencia, servicio en sala, préstamo externo y consulta virtual.
2) Procurar la conservación y cuidado de los libros y demás elementos que hacen parte de la biblioteca.
3) Actualizar permanentemente el inventario de la biblioteca.
4) Supervisar el préstamo y devolución de los bienes de la biblioteca.
5) Generar estrategias que incentiven en la comunidad del Municipio el hábito de la lectura y de la consulta en biblioteca.
6) Gestionar y administrar herramientas digitales a nombre de la Biblioteca Pública Municipal "Fanny Gonzalez Taborda" de La Merced, Caldas, e implementar estrategias virtuales que promuevan la lectura.

ALCALDÍA

7) Participar y representar a la biblioteca en los diferentes espacios a los que sea convocada.
8) Mantener la biblioteca limpia, ordenada y funcional.
9) Apoyar la respuesta a requerimientos de información acerca de los asuntos manejados.
10) Las demás acciones que tenga relación con el objeto del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Cancelar el valor del contrato al CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.
5) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia.

De acuerdo con las actividades a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados en perfiles similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE SELECCION	TIPO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
CD-PS-2025033	PRESTAR SERVICIOS COMO BIBLIOTECOLOGO, APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN	$24.200.000	331 DIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUPÍA

	EN LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL MARIA EASTMAN DE SUPIA, PROYECTANDO LA BIBLIOTECA A LA COMUNIDAD URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO					
PS-SG-024-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, UBICADA A UN COSTADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA	$ 20.350.00	310 DIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FILADELFIA
CD-CPS-098-2025	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESO DE LECTURA Y ESCRITURA QUE SE ADELANTAN EN LOS ESPACIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL OTTO MORALES BENITEZ, CENTROS EDUCATIVOC. GUARDERIAS, CENTRO DEL ADULTO MAYOR COMO ESPACIOS PARA LA PORMOCION DE HABITOS DE LECTURA Y	$12.000.000	175 DIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOSUCIO

ALCALDÍA

	ESCRITURA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS.					

Así también, se rastreó contratación afín efectuada en el municipio de La Merced, Caldas, hallándose:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE SELECCION	TIPO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
CPS-049-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE LAS REDES DE INFORMACION CULTURAL Y BIENES, SERVICIOS E INSTITUCIONES CULTURALES DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS.	$8.300.000	140 DIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	CALDAS - MUNICIPIO DE LA MERCED
CPS-060-2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE LAS REDES	$6.400.000	4 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	CALDAS - MUNICIPIO DE LA MERCED

ALCALDIA

	DE INFORMACION CULTURAL Y BIENES, SERVICIOS E INSTITUCIONES CULTURALES DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS.					
CPS-068-2022	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE LAS REDES DE INFORMACION CULTURAL Y BIENES, SERVICIOS E INSTITUCIONES CULTURALES DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS.	$6.872.000	150 DIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	CALDAS - MUNICIPIO DE LA MERCED

Con sustento en lo anterior, y teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó

ALCALDIA

el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.400.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
525 DE 12 DE ABRIL DE 2025	2.3.2.02.02.009.07	SERVICIO BIBLIOTECA	5.400.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

Para todos los efectos, al momento de causar una obligación para el respectivo pago de un tercero en el municipio de La Merced, se efectúan los siguientes descuentos:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

7. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión, de acuerdo con la entrega del informe, la factura o documento equivalente, según corresponda, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso, el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para proceder al pago el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y/o parafiscales y demás documentos necesarios para el pago.

ALCALDÍA

8. PLAZO:
El plazo del CONTRATO será HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

9. SUPERVISIÓN:
EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

El supervisor del presente contrato será el funcionario responsable de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD**, quien verificará el cumplimiento de las actividades e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 así como las siguientes: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que se deban efectuar. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo informe de actividades y avance del contrato acorde a su objeto, necesaria para autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista. 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para efectos del pago.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en el municipio de La Merced, Caldas.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Mínimo título de bachiller y experiencia en atención al público.

12. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir para celebrar o ejecutar contrato en específico con el municipio de La Merced. Por tanto, el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de

ALCALDÍA

presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

13. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el municipio de La Merced. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos de la Ley 1150 de 2007.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

El contrato a suscribir es el de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, norma que señala: "***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...) ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...) ***h)*** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"*

En concordancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así pues, el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone:

> *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Finalmente, se reitera, en la planta de personal del Municipio de La Merced, Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad y experiencia necesarios para desarrollar el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se contrata directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área descrita, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando que cumpla con lo requerido por la Entidad. Esto permite

ALCALDÍA

establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

En relación, el Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, expresa con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*
>
> ***Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública***" *(Negritas y subrayas fuera de texto)*

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

ALCALDÍA

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	Contratista
1	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	2	50%	50%	Si	X	X
2	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	3		100%	Si		X
3	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		No	X	

ALCALDÍA

4	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No	X	
5	Especifico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	2		100%	Si		X
6	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	2	50%	50%	No	X	X
7	Especifico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
8	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Lo anterior dado que en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, de forma que no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento, ni de ninguna índole.

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA
Secretario de Planeación y Salud
La Merced, Caldas

Proyectó: J. Alejandro Cataño M.
Sec. Planeación y Salud

Revisó y ajustó: Adriana Noreña
Abogada contratista
Sec. Gobierno

ALCALDÍA